

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Disposición

	•				
	ú	m		rn	•
1.4	ш	ш	C	w	٠.

Referencia: EX-2019-06708544-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-06708544-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO S.A.I.C. solicita la rectificación de la DI-2018-2943-APN-ANMAT#MSYDS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en el nombre comercial del producto.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el primer Considerando y el Artículo 1° de la DI2018-2943-APN-ANMAT#MSYDS, donde dice: "NILGRIP – NILGRIP JUNIOR / VACUNA ANTIGRIPAL

INACTIVADA (SPLIT VIRION)", debe decir: "NILGRIP / VACUNA ANTIGRIPAL INACTIVADA (SPLIT VIRION)".

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 48.405, cuando se presente acompañado de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición. Remítese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-06708544-APN-DGA#ANMAT